Petropar
ñanembo'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 348 /14

Asunción, 16 de abril de 2.014

QUE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/14 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA PETROPAR.

VISTO.

El Informe de Evaluación de fecha 21 de marzo de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/CL/379/2.014 de fecha 03 de abril de 2.014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que según el Informe de Evaluación se invitó a participar del procedimiento a través de la Carta de Invitación de fecha 4 de marzo de 2.014 a las siguientes firmas: ASU GROUP S.A., RENTA CAR de José Samaniego, RM SERVICIOS de Ricardo Fabián Uliambre, MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L., SERVITRAVEL S.A., NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN C.I.S.A. y LOCALIZA S.A.;

Que la apertura de sobres/ofertas fue fijada inicialmente para el día 11 de marzo de 2.014, ocasión en que ha presentado oferta la firma ASU GROUP S.A. y por no contarse con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente se procedió a postergar los plazos de entrega y apertura de ofertas a través de la Adenda N° 1, fijándose como nueva fecha de presentación y apertura de sobres/ofertas para el día 20 de marzo de 2.014 a fin de contar con mayor participación de los oferentes. La prórroga se comunicó a las firmas invitadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el portal de Contrataciones Públicas, conforme establece la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2.009;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de marzo de 2.014 presentó oferta la firma ASU GROUP S.A.;

Que en el mismo informe se manifiesta que la oferta de la firma ASU GROUP S.A. supera sustancialmente el costo estimado por PETROPAR, en concepto de servicio diario, razón por la cual se recomienda declarar desierta la Contratación Directa N° 03/14 para el Servicio de Alquiler de Camionetas para PETROPAR, en virtud a lo dispuesto en el Art. 30°, Inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

El Art. 30° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente dice: *Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

a) Que no se hubiera presentado oferta alguna.
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparte sustancialmente de ellas; o,
c) ***Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley.***

Que la Dirección Jurídica informa que la causal invocada por la Unidad Operativa de Contratación se encuentra establecida en las normas que regulan las "Contrataciones Públicas", por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

Petropar ñanduti

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 348 /14

Asunción, 16 de abril de 2.014

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar Desierta la Contratación Directa N° 03/14 para el "Servicio de Alquiler de Camionetas para PETROPAR", de conformidad al Art. 30°, Inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación a iniciar los trámites para la realización de un segundo llamado.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5.174/05.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)